

Guía: cuando el otro padre se ha llevado a su hijo

(Guide: When the other parent has taken your child)

Author

Northwest Justice Project

Last Review Date

February 26, 2025

Conozca sus opciones dentro y fuera de los tribunales cuando el otro parent o la persona que reclama el derecho a la tutela legal ha secuestrado a sus hijos.

1. Datos claves

Si el otro parent de sus hijos se los ha llevado, con o sin orden judicial, y usted tiene la certeza de que el otro parent los ha secuestrado, puede tener opciones si actúa de inmediato.

- Si puede, trate de hablar con un abogado.
- Hay recursos que puede utilizar y cosas que puede intentar sin acudir a los tribunales o las fuerzas del orden.
- Dependiendo de su situación, puede que quiera o necesite acudir a un tribunal para obtener una orden de tutela o presentar una petición por desacato a la autoridad. Como último recurso, puede presentar una Auto de Habeas Corpus. Esta orden especial del tribunal exige que las fuerzas del orden tomen medidas para recuperar a sus hijos.

Intente leer toda esta guía antes de decidir qué hacer. Puede resultar más fácil, más barato, más rápido y menos traumático para sus hijos si puede recuperarlos por su cuenta. Pero dependiendo de su situación, puede que no sea seguro ni para usted ni para los menores que lo intente sin la ayuda de las fuerzas del orden o del tribunal.

(**)¿Qué orden judicial necesito para demostrar que tengo la tutela?**

Antes de obtener ayuda para recuperar a sus hijos, es posible que tenga que demostrar que tiene derecho legal a la tutela.

Una orden de tutela puede significar un plan de crianza temporal o permanente o un régimen de visitas, o una orden que forma parte de un caso de filiación, tutela sustituta de menores, u orden de protección. La órdenes de tutela de distintos estados pueden tener nombres diferentes. Lo importante es que la orden judicial diga que los menores viven con usted la mayor parte del tiempo.

(**)¿Puede mi orden de tutela ser contra un tutor sustituto o un padrastro o madrastra?**

Sí, en este contexto, el “otro padre” también puede ser una persona que no es el padre o la madre y que tiene la tutela o el derecho de visita por orden judicial, como un abuelo, un pariente o un padrastro o madrastra.

¿Y si no tengo una orden de tutela?

Si aún no tiene una orden judicial que le otorgue la tutela de los menores, probablemente tendrá que solicitarla a un tribunal. Las fuerzas del orden quizás no puedan ayudarle hasta que obtenga una orden de tutela. De todos modos, debería llamarles primero y presentar una denuncia.

Si la persona que se ha llevado a su hijo **no** es el otro padre y **no** tiene la tutela sustituta, no debería necesitar una orden judicial. Utilice el acta de nacimiento del menor para demostrar que usted es el padre o la madre legal y la otra persona no lo es. Explique a las autoridades que la otra persona no tiene autoridad legal para mantener a su hijo lejos de usted.

Pero si usted ha permitido que su hijo viva con esa otra persona durante mucho tiempo antes de que se lo quitara, puede ser más difícil convencer a las autoridades de que intervenga. Aun así, debe presentar su denuncia e investigar.

2. Recursos

Aunque no tenga una orden judicial que le otorgue la tutela, aquí tiene algunas opciones que puede utilizar de inmediato además de acudir al tribunal:

- Si no le resulta incómodo hacerlo, llame al departamento del sheriff (<https://wisheriffs.org/counties/>), o acuda a la delegación de policía de su localidad para presentar una denuncia por interferencia de la tutela. Asegúrese de hablar con alguien que se ocupe de secuestros de menores. Pídale que ingrese la información que describa a sus hijos en la base de datos del Centro Nacional de Información sobre Delitos (NCIC, por sus siglas en inglés). (<http://fas.org/irp/agency/doj/fbi/is/ncic.htm>)
- Si las fuerzas del orden no ingresan la información sobre sus hijos en la computadora del NCIC, comuníquese con un centro local de intercambio de información sobre menores desaparecidos (<https://www.missingkids.org/gethelpnow/clearinghouses>). La ley federal les exige ingresar los datos. El ingreso de los datos en la computadora le podría ayudar a encontrar a los menores sin una orden judicial.
- Llame al Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (<https://www.missingkids.org/home>), 1-800-843-5678, para denunciar la desaparición de sus hijos.
- Comuníquese con organizaciones sin fines de lucro especializadas en menores desaparecidos. Es posible que puedan ayudarle a organizar la búsqueda o a obtener asistencia jurídica.
- Si no le incomoda dirigirse a las fuerzas del orden, puede pedir a la policía o la fiscalía que presenten cargos penales contra el secuestrador. En la mayoría de los casos, el fiscal no presentará cargos a menos que el secuestrador esté quebrantando una orden de tutela vigente. Hay excepciones. Consulte con la policía local.
- Si se presentan cargos, asegúrese de que la policía ingrese la orden de aprehensión por delito grave en el NCIC (<http://fas.org/irp/agency/doj/fbi/is/ncic.htm>).
- **Si el secuestrador ha huido del estado**, pida al fiscal que solicite una orden federal de Fuga Ilícita para Evitar el Enjuiciamiento (UFAP). Esto hará que el FBI y otras agencias federales asistan.

Si hay riesgo de que el secuestrador saque o haya **sacado a sus hijos de los Estados Unidos**, llame inmediatamente al Departamento de Estado de EE.UU., Asuntos de Menores (<https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction/abductions/abductions-contact-us.html>). Si aún no han

salido del país, puede solicitar una **retención de pasaporte**. Hay un límite de un año para solicitarlo conforme a la Convención de La Haya (<https://www.hcch.net/en/faq>), el tratado sobre secuestros internacionales de menores. Consulte con la Oficina de Asuntos Consulares (<https://travel.state.gov/content/childabduction/en/from.html>) sobre cuestiones de secuestro internacional de menores.

3. Cosas que usted puede hacer

Puede buscar a sus hijos por su cuenta. Muy a menudo los padres pueden encontrar a sus hijos por su cuenta y recuperarlos pacíficamente sin recurrir al tribunal. Usted puede:

- **Pedir a los colegios de sus hijos** que le avisen cuando otro colegio solicite sus expedientes. Así sabrá en qué lugar está inscribiendo a los menores el otro parent.
- **Pedirle a su proveedor de atención médica** que le informe si se solicitan los expedientes médicos del menor, y de dónde se solicitan. El parent secuestrador puede solicitar la transferencia del historial de su hijo, sobre todo si tiene problemas particulares de salud.
- Si usted y el parent secuestrador **comparten tarjetas de crédito**, la información de la empresa que emitió las tarjetas sobre dónde las usa el otro parent puede ayudarle a rastrear sus movimientos. Una agencia de informes crediticios (<https://www.usa.gov/credit-reports>) también podría darle información sobre el paradero del parent secuestrador.
- Cualquier **otro cuidador** que hayan tenido sus hijos puede conocer la ubicación del menor y del parent secuestrador.
- Consulte con el **empleador, los amigos y los parientes** del parent secuestrador.
- Revise en los **lugares que suele frecuentar** el parent secuestrador.

Actúe con discreción y sin amenazas. No ponga en peligro sus esfuerzos alertando al secuestrador de sus intenciones.

- Considere la posibilidad de comunicarse con los Servicios de Protección de Menores (CPS, por sus siglas en inglés).
[\(https://www.dcyf.wa.gov/services/child-welfare-system/cps\)](https://www.dcyf.wa.gov/services/child-welfare-system/cps)
[\(https://www.dcyf.wa.gov/services/child-welfare-system/cps\)](https://www.dcyf.wa.gov/services/child-welfare-system/cps) Puede ser riesgoso involucrar al personal de CPS en su vida, especialmente si pueden tener inquietudes sobre sus habilidades como padre o madre. Pero si existe algún riesgo de que el secuestrador pueda lastimar a sus hijos, o si CPS ha recibido quejas o informes sobre el padre secuestrador en el pasado, podría ser útil informar a CPS del secuestro (<https://www.dcyf.wa.gov/safety/report-abuse>). CPS puede buscar otras remisiones y hacérselas saber. Si CPS tiene la dirección del secuestrador, es posible que necesite una orden judicial antes de poder divulgarla.

4. Recupere a sus hijos por cuenta propia

Si sabe dónde están los menores, puede intentar recuperarlos. **No cree problemas y no se ponga usted ni a los menores en peligro.** Si cree que no puede hacerlo pacíficamente, pida una orden judicial apropiada y que las fuerzas del orden se hagan cargo de recuperar a los menores.

- **Si sus hijos van al colegio o a la guardería**, puede recogerlos allí. Si ya tiene una orden de tutela, muestre una copia certificada a la escuela o guardería. Puede pedir a la policía que vaya con usted como “acompañamiento civil”, lo que inglés se denomina “*civil standby*”. La policía se encargará de mantener la paz, pero no hará cumplir su orden.

Esto funciona mejor si ya conoce al personal de la escuela. En un caso de tutela, la escuela puede tener la política de devolver los hijos solo al parent que los llevó allí. Es posible que el otro parent haya dicho a la escuela que no le entregue los menores a usted.

- **Si amigos o familiares del parent secuestrador que simpatizan con usted están cuidando de sus hijos**, tal vez pueda conseguir que le entreguen a los menores o que intenten convencer al otro parent para que se los devuelva.

- **Es posible que pueda convencer al otro padre de que le devuelva a los menores.** Un padre que no suele tener la responsabilidad de los hijos a tiempo completo puede que los devuelva cuando las cosas se ponen demasiado complicadas. Los amigos o familiares del otro padre pueden ayudarle si se cansan de ayudar al otro padre.

Si puede ir a casa del otro padre para intentarlo sin riesgo de violencia, lleve a una persona de apoyo (o a la policía).

No irrumpa ni intente un rescate dramático. Esto podría causar más daño emocional a sus hijos, ¡y a usted le podrían arrestar!

¡Atención! Llame al Secretario del Tribunal Superior o consulte en línea en los tribunales donde usted y el otro padre viven para ver si ha presentado un caso de tutela. Si el padre secuestrador **ha obtenido una orden de restricción inmediata (ex parte), es posible que usted no pueda recoger a los menores.** Usted debe recibir documentos que le notifiquen la fecha de una audiencia. Acuda a esa audiencia para explicar por qué el otro padre le debería devolverle sus hijos.

5. Necesidad de una orden de tutela

Si no tiene una orden judicial que le otorgue la tutela, debe conseguir una. La forma de obtenerla depende de su relación con la persona secuestradora y de su situación.

Responda a algunas preguntas en **Obtención de formularios para asuntos familiares y de seguridad** para obtener los formularios correspondientes a su situación.

Violencia doméstica: Si usted y el padre secuestrador tuvieron los menores juntos, vivieron juntos o tuvieron una relación, y ha habido incidentes de violencia física o amenazas de este tipo en contra de usted o sus hijos por parte del padre secuestrador, usted puede solicitar una Orden de protección para obtener la tutela e impedir que el padre secuestrador moleste o acose a usted o a sus hijos.

Puede obtener una Orden de Protección sin abogado. No hay que pagar una tarifa para iniciar un caso de este tipo. Esta no será una orden de tutela permanente. Es posible que tenga que obtener un Plan de crianza más adelante.

Si un juez estableció un plan de crianza temporal o una orden de tutela muy recientemente y no le dio la tutela, trate de hablar con un abogado antes de solicitar una Orden de protección. Quizás sea mejor regresar al tribunal de asuntos familiares para obtener una orden allí.

Padres casados: Si usted y el padre secuestrador están casados, puede solicitar el divorcio y pedir una orden temporal que le conceda la tutela. Es posible que pueda obtener una orden de restricción inmediata.

Padres no casados: Si usted y el otro parente nunca se han casado, debe presentar una solicitud para que el tribunal decida sobre la filiación y pedir una orden temporal que le otorgue la tutela. Si no puede conseguir un abogado o hacerlo por su cuenta, puede pedir a la fiscalía que presente la solicitud de filiación. La fiscalía puede ayudar, pero no será un proceso rápido.

El fiscal representa los intereses del Estado, no los de usted.

Presenta casos de filiación para obtener órdenes de manutención de menores. No ayuda con la tutela. Usted tendrá que tomar parte en el caso para pedir una orden de tutela. Si puede conseguir un abogado que le represente, probablemente ese abogado pueda actuar más rápido que el fiscal.

Si tiene un reconocimiento de filiación, y ha vencido el plazo para que uno de los padres rescinda (se retrakte) del reconocimiento de filiación, puede presentar una presentar una Solicitud de Plan y solicitar una orden de restricción inmediata.

Si tiene una orden judicial de filiación que no menciona la tutela, debe presentar una Solicitud de Plan y pedir una orden de restricción inmediata.

6. Desacato a la autoridad

Si usted tiene una orden de tutela que dice claramente que los menores deben estar con usted, y el otro parente está quebrantando esa orden al quedarse con los menores, usted puede presentar una solicitud por desacato a la autoridad para tratar de hacer cumplir su orden.

El desacato a la autoridad es una buena opción cuando se sabe dónde está el otro parente y los hijos no corren peligro inmediato.

Para ganar su petición de desacato a la autoridad, tendrá que demostrar todo esto:

- Existe una orden judicial válida que le otorga a usted la tutela.
- La otra persona conoce la orden judicial y podría haberla respetado.
- Los hechos demuestran que la otra persona claramente incumplió o no siguió (“quebrantó”) la orden.
- Usted ha avisado a la persona de la audiencia por desacato a la autoridad y le ha dado la oportunidad de ser escuchada.

En la audiencia por desacato a la autoridad, el juez puede ordenar al otro parente que le devuelva los hijos, que le pague al menos 100 dólares de multa y que pague los honorarios de su abogado y los costos (si los hubiera). El juez también puede ordenar que usted recupere el tiempo de crianza. Si el otro parente sigue negándose a devolverle los menores, usted puede pedir otras sanciones o incluso penas de cárcel para convencerle de que cumpla la orden de tutela.

7. Fuera del estado

Si sabe que se han llevado a los menores a otro estado, debe comunicarse con organismos especializados en menores desaparecidos. Estos organismos con frecuencia tienen contactos en otros estados y pueden prepararle para lo que podría pasar una vez usted vaya a ese estado.

También debe **comunicarse con un abogado en ese estado**. En todo EE.UU. hay oficinas de servicios jurídicos para clientes con bajos ingresos (<https://www.lsc.gov/about-lsc/what-legal-aid/i-need-legal-help>). Muchas se ocupan de casos de secuestro de menores. Es posible que requieran una remisión de su oficina local.

Es posible que un abogado o policía de otro estado solo necesite una copia certificada de su orden de tutela para recoger a sus hijos. O pueden necesitar un auto de un tribunal de Washington. Puede que necesiten utilizar su orden de Washington para obtener un auto en su estado. **Pregunte a un abogado o defensor de ese estado cuál es su procedimiento**. Debe prepararse para ir a ese estado de inmediato a recoger a sus hijos.

8. Auto de habeas corpus

Un **Auto de Habeas Corpus** es una orden judicial que exige alguna acción a un sheriff u otra persona. En los casos de derecho familiar, la orden judicial exige que un padre o madre entregue a los hijos al tribunal.

Un auto ordena a la policía que se haga cargo de la tutela de los menores y **los lleve ante el tribunal**. El auto **no** ordena a la policía que le entregue los menores a usted. Cuando las fuerzas del orden llevan a los menores ante el tribunal, un juez decide qué hacer con ellos.

Los jueces rara vez recurren a esta herramienta excepcionalmente poderosa. Para los menores, la separación del padre secuestrador por parte de las fuerzas del orden puede ser traumática. Es posible que tengan que pasar una o dos noches en acogida antes de comparecer ante el tribunal y reunirse con un juez.

Usted debe pedir un auto en su situación de tutela **solo como último recurso** cuando otras cosas que ha intentado han fracasado, o si el otro parente podría desaparecer con los menores si usted hiciera cualquier otra cosa. No utilice el auto solo para intentar librarse de un procedimiento judicial más largo, como un desacato a la autoridad o una solicitud de cambio de Plan de crianza.

Visite [Presentar la solicitud de un Autor de Habeas Corpus para obtener los formularios y las instrucciones.](#)

WashingtonLawHelp.org gives [general information](#). It is not legal advice.
Find organizations that provide free legal help on our [Get legal help](#) page.